

## **NORMA TECNICA No. 313**

### **PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS E INFORMES TECNICOS DE INVESTIGACION EN LAS INSTITUCIONES A LA SALUD.**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 13 Inciso A, Fracción I, 14 y 96 de la Ley General de Salud, 5º. Inciso A. y 113 al 120 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y Artículo 22 Fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, se emite esta norma técnica:

**Artículo 11.-** El proyecto de investigación deberá contener como mínimo los elementos siguientes:

- I. Título;
- II. Marco teórico:
  - a) Definición del problema;
  - b) Antecedentes;
  - c) Justificación;
  - d) Hipótesis (en los casos que corresponda);
  - e) Objetivo General;
- III. Material y método:
  - a) Objetivos específicos;
  - b) Diseño;
  - c) Referencias bibliográficas;
- IV. Organización de la Investigación;
- V. Datos de Identificación;
- VI. Firmas del investigador principal e investigadores asociados, y
- VII. Anexos.

**Artículo 20.-** Los anexos a los que hace mención la Fracción VII del Artículo 11 de esta norma técnica son los siguientes:

- I. Instrumentos de recolección de la información e instructivos, y
- II. Los demás que requiera la propia Institución o que el investigador principal considere necesarios.